

Tema
Voluntariado en entidades territoriales.
CRM
47958
Problema(s) jurídico(s)
¿Es permitido a una entidad territorial desarrollar programas de voluntariado y por medio de qué instrumento?; ¿Cuáles son los parámetros que debe tener en cuenta la entidad territorial para garantizar la viabilidad legal de un proyecto de voluntariado para profesionales graduados, en aras de evitar el daño antijurídico?.
Análisis jurídico
<p>La Ley 720 de 2001 consagra el régimen jurídico aplicable a la figura del voluntariado en nuestro país. Dicha ley fue reglamentada a través del Decreto 4290 del 25 de noviembre de 2005. Ambas normas deben analizarse de manera conjunta cuando de voluntariado en entidades públicas se trata.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 6 del Decreto 4290 de 2005, la entidad responsable de fomentar la labor de voluntariado en entidades públicas es el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria - DANSOCIAL, hoy Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, en quien pueden apoyarse las entidades públicas que requieran desarrollar programas y proyectos de voluntariado.</p> <p>La mentada unidad diseñó la herramienta “Voluntariado para el desarrollo”, a través de la cual se expiden lineamientos para la gestión e implementación del voluntariado en las estrategias de las entidades públicas, privadas y solidarias.</p>
Respuesta
<p>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 720 de 2001, a las entidades públicas del orden territorial les es permitido desarrollar programas o proyectos de voluntariado, siempre que cumplan con los parámetros establecidos en la misma, como en su Decreto Reglamentario 4290 de 2005.</p> <p>En cuanto al instrumento que debe ser tenido en cuenta para llevar a cabo los programas de voluntariado, en armonía con lo resuelto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para efectos de implementar, promover y fomentar el ejercicio de acción voluntaria y el servicio del voluntariado, sus responsabilidades sociales, modalidades y demás, de conformidad con lo establecido en la referida ley y su decreto reglamentario, deberá contar con la norma que reglamente y permita conocer de manera clara tales responsabilidades, obligaciones y derechos de las partes interesadas.</p> <p>Los parámetros para garantizar la viabilidad legal de un proyecto de voluntariado en entidades públicas, serán los determinados por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias a través de las herramientas ofrecidas para el efecto.</p> <p>En lo que atañe a la prevención del daño antijurídico, teniendo en consideración que, la normativa que rige el voluntariado en entidades públicas dispone que el voluntario realizará su labor sin percibir remuneración de carácter laboral, es un aspecto a tener en cuenta en la reglamentación, para evitar vinculaciones laborales o contractuales que puedan confundirse y generar obligaciones o derechos de tal naturaleza a cargo de la entidad.</p>